

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0010-R

Milagro, 10 de febrero de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

AMPLIACION DE PLAZO PROCESO

BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008

**CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR
TRIFASICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD**

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, debe someterse a los procedimientos establecidos en la citada norma;

QUE, el Art. 3 de la Ley ibidem dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

QUE, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Artículo 2.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

QUE, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

QUE, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Directora General del SERCOP, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1231 (BID VI)”;

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0010-R

Milagro, 10 de febrero de 2023

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que *“el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI),...”*;

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0313-R de fecha 14 de diciembre del 2022, el Administrador (e) de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, AUTORIZA el inicio del proceso de contratación Nro. BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD", bajo el procedimiento de contratación "CONSULTORES INDIVIDUALES", APRUEBA los Términos de Referencia, delega a los miembros de la Comisión Técnica del proceso y autoriza la invitación a los consultores para que participen del proceso de selección de consultor individual en el referido proceso;

QUE, en la Resolución de inicio antes detallada, se aprueba la invitación a los consultores pre seleccionados: TENELEMA QUITIO MARCO ANTONIO con RUC 0923803183001; ULLOA HIDALGO MARIUXI ELIZABETH con RUC 0720908852001 y a CEDEÑO ORTIZ MOISES FRANCISCO con RUC 0922618145001, dentro del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2022-1717-M de fecha 27 de diciembre de 2022, la Líder de Adquisiciones (e) dirigido a los delegados del proceso, el INFORME DE OFERTAS FÍSICAS RECEPTADAS EN EL PROCESO: BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008, con el siguiente detalle:

FECHA	HORA	OFERENTE	RUC	DESCRIPCIÓN
27/12/2022	08:20	TENELEMA QUITIO MARCO ANTONIO	0923803183001	1 PAQUETE
27/12/2022	08:24	ULLOA HIDALGO MARIUXI ELIZABETH	0720908852001	1 PAQUETE
27/12/2022	08:26	CEDEÑO ORTIZ MOISES FRANCISCO	0922618145001	1 PAQUETE

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-AP-2023-0012-M, de fecha 17 de enero de 2023, el delegado del proceso, remite al Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, el acta de calificación de Ofertas elaborada y suscrita por los delegados del proceso de fecha 17 de enero del 2023, en la que luego de la calificación de las ofertas presentadas, señalan que *“debido a que el oferente ULLOA HIDALGO MARIUXI ELIZABETH no califica a la siguiente etapa por cuanto no cumple con el requisito mínimo de presentar el equipo Mínimo (Camioneta cuyas características sean mínimas de 4x2 en buen estado) ni propia ni compromiso de alquiler; por lo tanto, se hace necesario realizar una nueva convocatoria a los proveedores que presenten sus hojas de vida por cuanto en las políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 se establece que deben existir un mínimo de tres (3) oferentes habilitados para que se proceda a la siguiente etapa de la evaluación, esto es la calificación por puntaje.”*, por lo que al final recomiendan que *“se extienda nuevas convocatorias para que proveedores presenten sus hojas de vida dentro del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008 para la CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD.”*;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-AP-2023-0012-M, el autorizado del Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone a la Líder de Adquisiciones (e): *“Estimada Eliana: Se autoriza extender convocatoria para obtener más proveedores.”*;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-DIS-2023-0040-M de fecha 25 de enero 2023 el Director de Distribución (e), remite al Administrador (e) de la CNEL EP UN MLG, la Solicitud de autorización del listado de proveedores para el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008 "MLG CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0010-R

Milagro, 10 de febrero de 2023

VILLANUEVA 2 GD", en el cual señala que "pongo en su conocimiento el listado de proveedores para el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008 " CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD ", para su revisión, y en caso de no existir novedad, se proceda a su autorización.", detallando el nombre de los consultores preseleccionados: Javier Modesto Cáceres Barahona con RUC 0913531125001, John Guaranda Constante con RUC 0914205513001 y Jorge Israel Jaramillo Ortiz con RUC 0923494314001;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-DIS-2023-0040-M, el autorizado del Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone a la Líder de Adquisiciones (e): *"Estimada Eliana: Autorizado, continuar con el trámite respectivo."*;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-DIS-2023-0076-M de fecha 08 de febrero del 2023, el Director de Distribución (e) solicita al Administrador subrogante de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, en base al Acta de Calificación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de contratación, se amplíe el plazo para la entrega de nuevas propuestas debido a que no se alcanzó el mínimo requerido de 3 oferentes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los TDR y en cumplimiento a la políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados con el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, remitiéndole el nuevo listado de proveedores a ser invitados Javier Modesto Cáceres Barahona con RUC 0913531125001, John Guaranda Constante, con RUC 0914205513001 y Jorge Israel Jaramillo Ortiz con RUC 0923494314001, así como también adjunta el cronograma con las nuevas fechas en la etapa precontractual del Proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008, para que sean consideradas;

QUE, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNEL-MLG-DIS-2023-0076-M, e incluido en la columna de comentarios de la Hoja de Ruta del mismo, consta la aprobación y el autorizado del señor Administrador de la Unidad de Negocio Milagro para que se continúe con el trámite respectivo;

QUE, la Ing. Eliana Villegas Acevedo, Líder de Adquisiciones (E) MLG, mediante Memorando Nro. CNEL-MLG-ADQ-2023-0124-M de fecha 09 de febrero del 2023, dando cumplimiento a las políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados con el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, al no haberse obtenido el resultado de tres (3) candidatos que hayan sido seleccionados y en base a la autorización dada por el Administrador de la Unidad de Negocio quien aprueba el nuevo listado, autorizando la ampliación del cronograma para que se presenten las respectivas invitaciones, remitos los documentos al Director Jurídico, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda se elabore la respectiva Resolución y continuar con el proceso de contratación;

QUE, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el banco Internacional de Desarrollo GN-2350-15 de mayo del 2019, en su Sección V. Selección de Consultores Individuales, el punto 5.2 indica entre otras cosas que: *"Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario."*;

QUE, con la finalidad de seguir receptando manifestaciones de interés para completar el número mínimo de consultores requeridos en las Políticas antes indicadas;

QUE, con fecha 31 de enero de 2023, ante el Ab. Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Mgs. José Roberto Cajas González en su calidad de Gerente General subrogante de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Mgs. Roberto Julián Quiroz Coronel, para que a su nombre y representación administre la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece, es atribución del Gerente General *"14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna..."*;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0010-R

Milagro, 10 de febrero de 2023

establecido en su Reglamento General de aplicación, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, en mérito del Poder Especial otorgado a su favor y demás normas y resoluciones aplicables, esta Administración

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR la modificación del cronograma publicado en los pliegos del Proceso **BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD;**

SEGUNDO. - AMPLIAR el Plazo para la presentación de expresiones de interés en el proceso **BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD,** hasta el día **viernes 24 de febrero del 2023, hasta las 11h00,** habilitando todos los días desde la fecha de terminación de la recepción inicial, modificando el calendario de procedimiento por el siguiente:

CRONOGRAMA BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008

ACTIVIDADES	FECHA ESTABLECIDA	HORA
Fecha publicación del proceso	10 de febrero de 2023	
Fecha límite de Preguntas y aclaraciones	15 de febrero de 2023	14:00
Fecha límite de respuestas	20 de febrero de 2023	14:00
Fecha de recepción de ofertas	24 de febrero de 2023	11:00
Fecha estimada para solicitar convalidación de errores	27 de febrero de 2023	16:00
Fecha límite respuesta Convalidación de errores	3 de marzo de 2023	16:00
Fecha Límite calificación de ofertas	10 de marzo de 2023	16:00
Fecha estimada de Adjudicación	15 de marzo de 2023	16:00

TERCERO.- INVITAR de manera directa para que presenten sus ofertas a los consultores seleccionados: **Javier Modesto Cáceres Barahona** con RUC **0913531125001**; **John Guaranda Constante** con RUC **0914205513001** y a **Jorge Israel Jaramillo Ortiz** con RUC **0923494314001**, dentro del proceso **BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD;**

CUARTO.- DISPONER a la Líder de Adquisiciones de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, proceda con la publicación del proceso **BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-008 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD,** con la información relevante del mismo, a través de la herramienta “Publicación” conforme lo ordenado en el artículo 3 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072; en el Portal Web de la CNEL EP www.cnel.gob.ec, así como elaborar y remitir las invitaciones a los consultores seleccionados.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Milagro

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Roberto Julian Quiroz Coronel
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - MLG

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0010-R

Milagro, 10 de febrero de 2023

Referencias:

- CNEL-MLG-ADQ-2023-0124-M

Anexos:

- hoja_de_ruta_cnel-mlg-dis-2023-0076-m.pdf
- cnel-mlg-dis-2023-0076-m.pdf
- informe_evaluaicon_ofertas.pdf
- cnel-mlg-adq-2023-0124-m-09-02-2023-pedido_resolucion.pdf
- cnel-mlg-ap-2023-0012-m-17-01-2023-entrega_acta_calificacion_ofertas.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-mlg-ap-2023-0012-m0511145001676036636.pdf

Copia:

Señor Abogado
Kleber Antonio Rodolfo Espinoza Puga
Director Jurídico - MLG

Señor Ingeniero
Darwin Horacio Sanchez Yela
Director de Distribución, Encargado - MLG

Señor Magíster
Jonathan Stalin Barreiro Chevez
Técnico 1 de Alumbrado Público - MLG

Señora Magíster
Sandra Mariela López Bermudez
Profesional Financiero - MLG

Señor Abogado
Carlos Alberto Jácome Ramos
Profesional Jurídico - MLG

Señor Magíster
Daniel Oswaldo González Flores
Líder de Alumbrado Público - MLG

Señor
Javier Antonio Anda Chavarria
Técnico de Adquisiciones - MLG

Señor Abogado
Holger Jamil Alava Heredia
Profesional Jurídico - MLG

hjajh/kaep